Impuesto sobre el patrimonio

F83 - Impuesto sobre el patrimonio

INSTRUCCIONES

A través de este formulario se realizará la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (F83) correspondiente a los años 2023 y siguientes.

La presentación debe ser **individual** por cada sujeto pasivo, que deberá ser identificado con la correspondiente credencial. No es posible la presentación conjunta ni la acumulación de patrimonios de los distintos integrantes de una unidad familiar. Es preciso aplicar los criterios de atribución de los elementos patrimoniales al sujeto pasivo. En concreto, el declarante consignará en los diferentes apartados el valor total del bien o derecho y el porcentaje de titularidad que le corresponda, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Foral 13/1992 del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, la "LFIP").

En el caso de que exista una declaración de este impuesto presentada ante Hacienda Foral de Navarra dentro de los dos años anteriores, se podrán precargar los datos de bienes y derechos consignados en ella, para facilitar la cumplimentación del modelo, debiendo el sujeto pasivo:

- eliminar los que ya no figuran en su patrimonio a fecha de devengo del impuesto,
- añadir los que se han incorporado en el año, y
- consignar la valoración de todos según lo previsto en la LFIP.

Información a tener en cuenta a la hora de cumplimentar el formulario:

- Es importante que se vayan guardando borradores para que no se pierdan datos introducidos antes de que caduque la sesión o en el caso de que se abandone el formulario.

- Para desplazarse por el formulario se hará con el ratón o con la tecla tabular del teclado. No utilizando la tecla "Intro".

- Las casillas sombreadas son de relleno automático, no modificables por el declarante.

- Pueden aparecer casillas con dos símbolos:
  - "". **Campo obligatorio**: No se permite la presentación de la declaración sin que la totalidad de estas casillas estén cumplimentadas.

- "⚠". Informa de algún dato erróneo. No impide presentar la declaración.

- La realización de la declaración se divide en tres apartados. En el encabezado de las ventanas aparece resaltado el apartado en que se encuentra y se podrá navegar a cualquier otro haciendo clic en su número:
  - 1: Domicilio fiscal.
  - 2: Bienes y derechos.
  - 3: Resumen de base imponible, liquidable, cuota, deducciones.

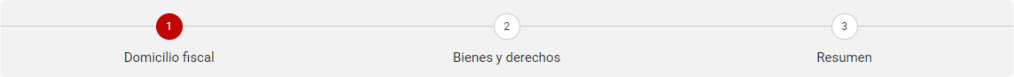


Imagen 1

- Por otra parte, aparecerá un menú contextual.

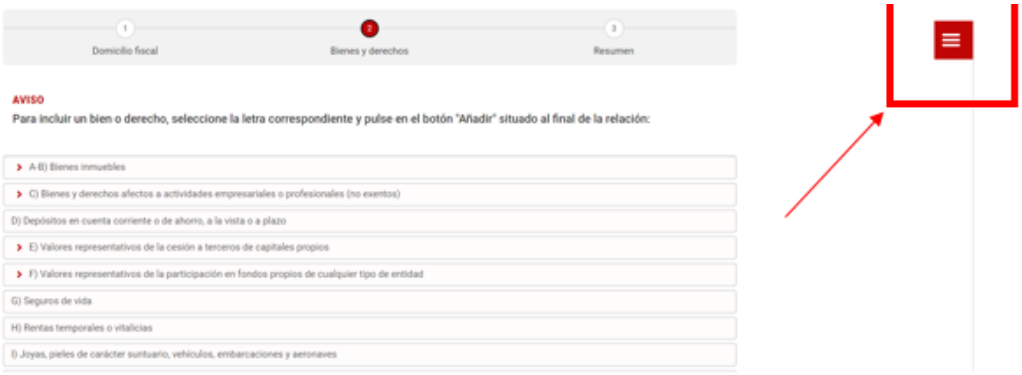


Imagen 2

Al posicionarse sobre este menú contextual, se visualizarán las casillas con errores de presentación.

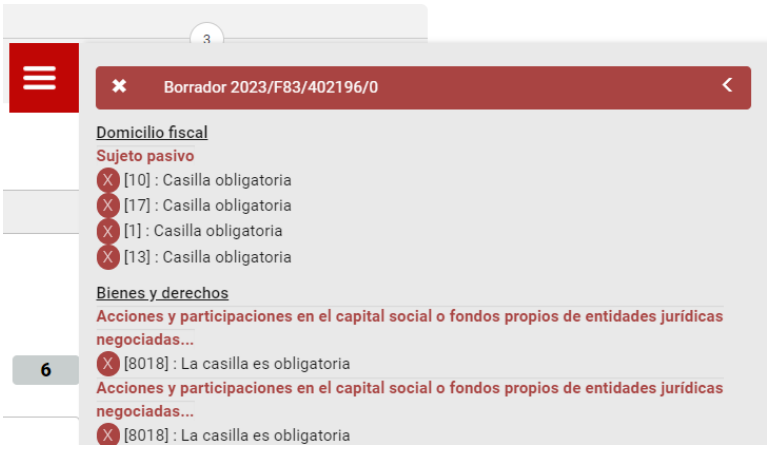


Imagen 3

- Es posible generar un PDF con el borrador de la declaración a través del botón “Imprimir borrador” que aparece en cualquiera de los tres apartados:

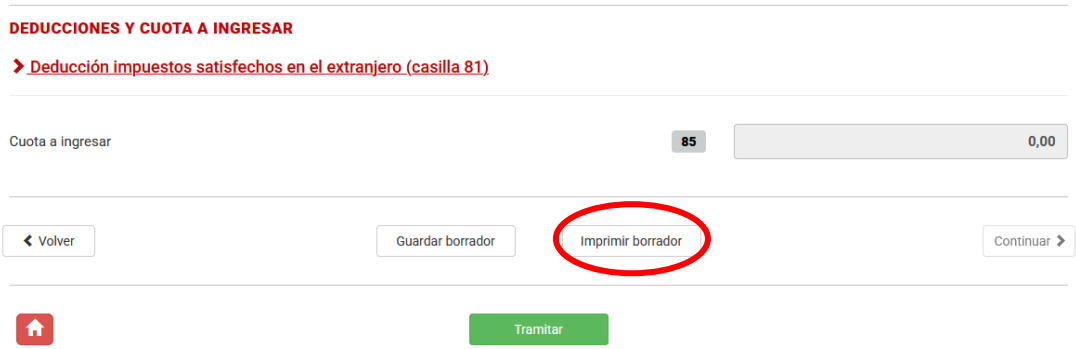


Imagen 4

- Asimismo, es posible generar un borrador con los datos de una declaración previamente presentada a través de la función “Clonar”. Accedemos a la misma a través del apartado “Declaraciones presentadas” que aparece al acceder al formulario:

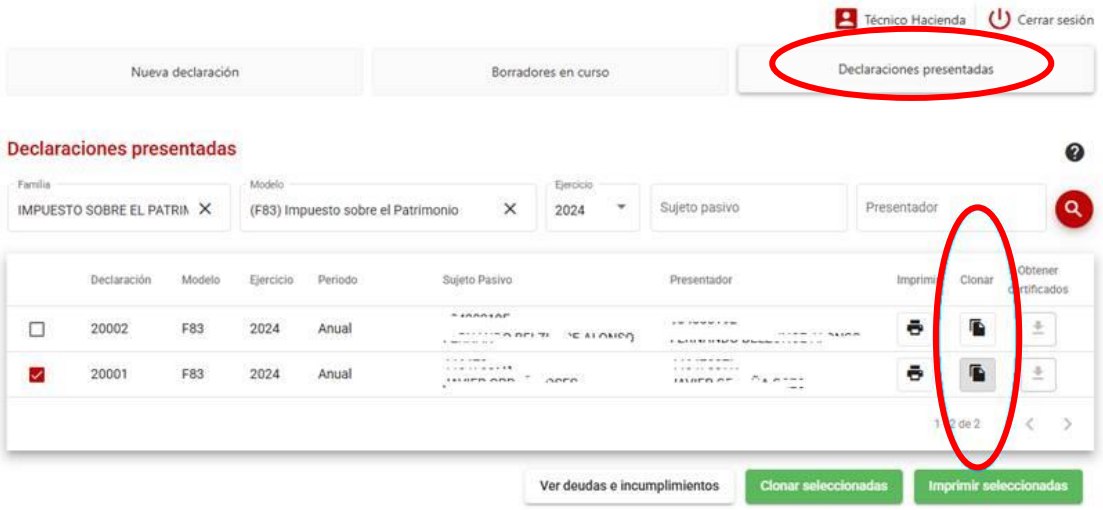


Imagen 5

1: Domicilio fiscal

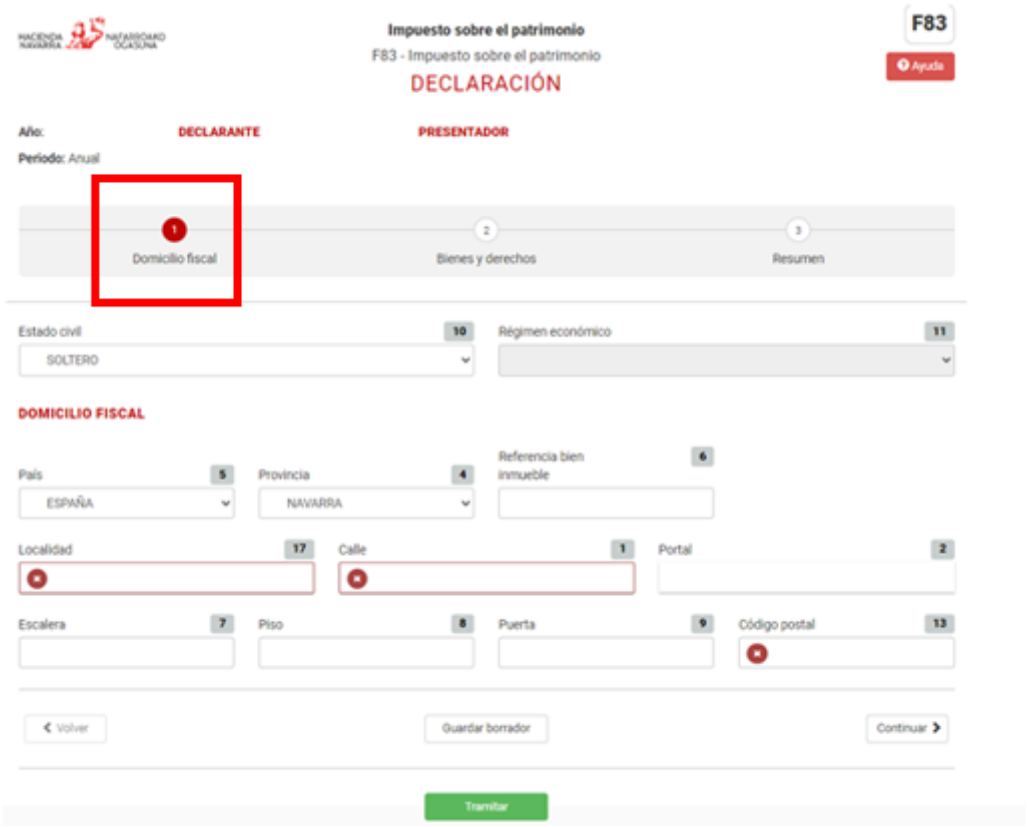


Imagen 6

Se deberá cumplimentar el domicilio fiscal del año natural de la presentación del impuesto.

Pulsando el botón “continuar”, el formulario nos ofrecerá la ventana 2 “Bienes y derechos”.

2: Declaración de bienes y derechos

Se visualizará la siguiente ventana, con los distintos apartados en los que se deberá incluir los bienes, derechos y deudas deducibles del sujeto pasivo.

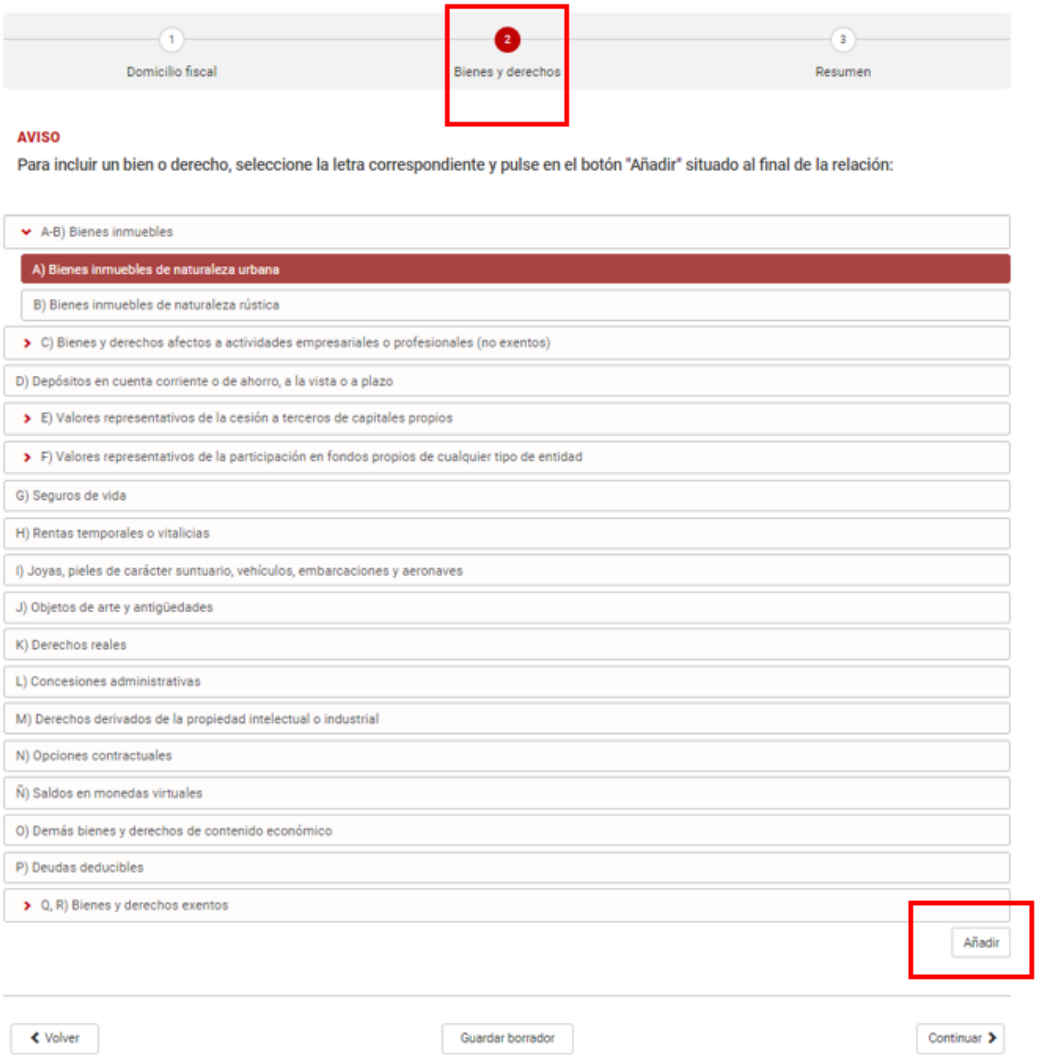


Imagen 7

Para incluir bienes, derechos y deudas debe seleccionarse del desplegable la letra correspondiente y se pulsa el botón “Añadir” para introducir los datos del mismo. Este botón “Añadir” figura al pie de la tabla de todas las letras, tal y como figura en el recuadro abajo a la derecha de la Imagen 7 anterior.

En caso que se hayan precargado datos de los años anteriores y/o tras haber añadido algún bien o derecho, la relación de los mismos aparecerá como se expone en la Imagen 8.

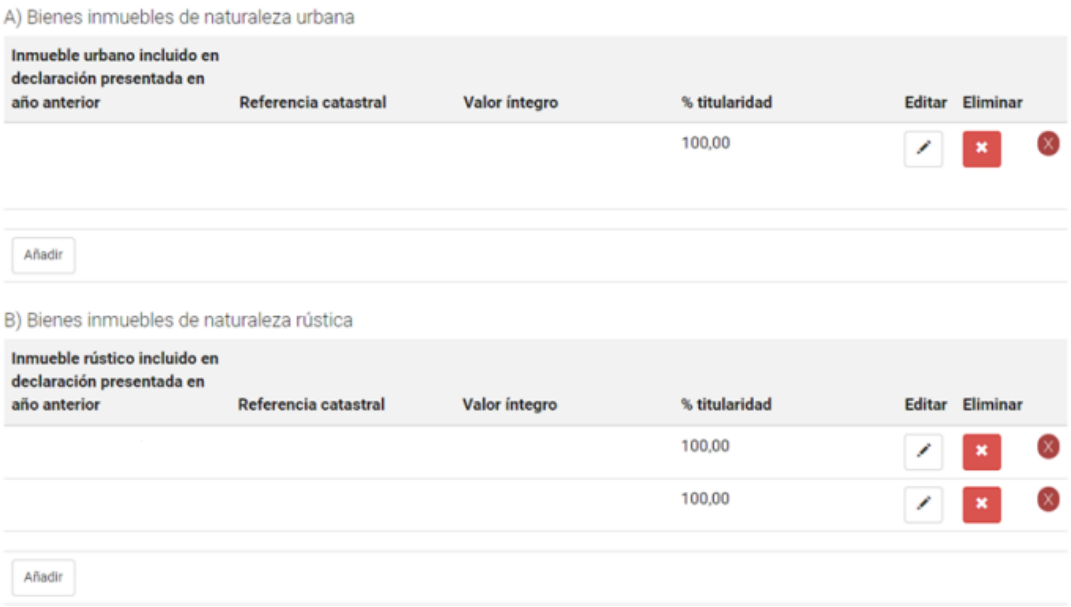


Imagen 8

Cada bien, tendrá la opción de:

- "Editar": Al seleccionar esta casilla aparecerá el detalle del bien, debiendo completar los datos y valorando los mismos según las reglas de valoración. Una vez completados los mismos, debe seleccionarse el botón "Aceptar" para que se guarden los datos modificados. En caso de que no se quiera guardar los mismos, se deberá seleccionar el botón "Cancelar".

- "Eliminar": Se eliminará el bien, derecho o deuda.

Cuando aparezca el símbolo "" al lado del botón "Eliminar", se deberá editar el elemento patrimonial ya que habrá casillas obligatorias sin rellenar y, por lo tanto, se deberán completar las mismas para introducir los datos necesarios para su presentación.

Nota importante: En caso de que dichos bienes o derechos sean precargados del formulario por proceder de la declaración anterior, deberán ser editados teniendo en cuenta la situación a 31 de diciembre del año que sea objeto de liquidación.

Otros datos a tener en cuenta a la hora de rellenar este apartado:

- La **vivienda habitual** del sujeto pasivo se incluirá en el Apartado A, tanto si se dispone del pleno dominio como si se es titular un derecho real de uso y disfrute (usufructo, uso o habitación) sobre ella, incluyendo la valoración correspondiente al título que se ostente. No está exenta la nuda propiedad sobre la vivienda habitual.



Imagen 9

El importe que resulte exento (art. 5.7 de la LFIP) se descargará automáticamente en el apartado R.

- En las casillas donde se pida el valor integro de los bienes y derechos siempre se consignará el **valor total** de los mismos, debiendo especificar el porcentaje de titularidad según el declarante para que, automáticamente se calcule el valor de la participación individual del sujeto pasivo.

3: Resumen

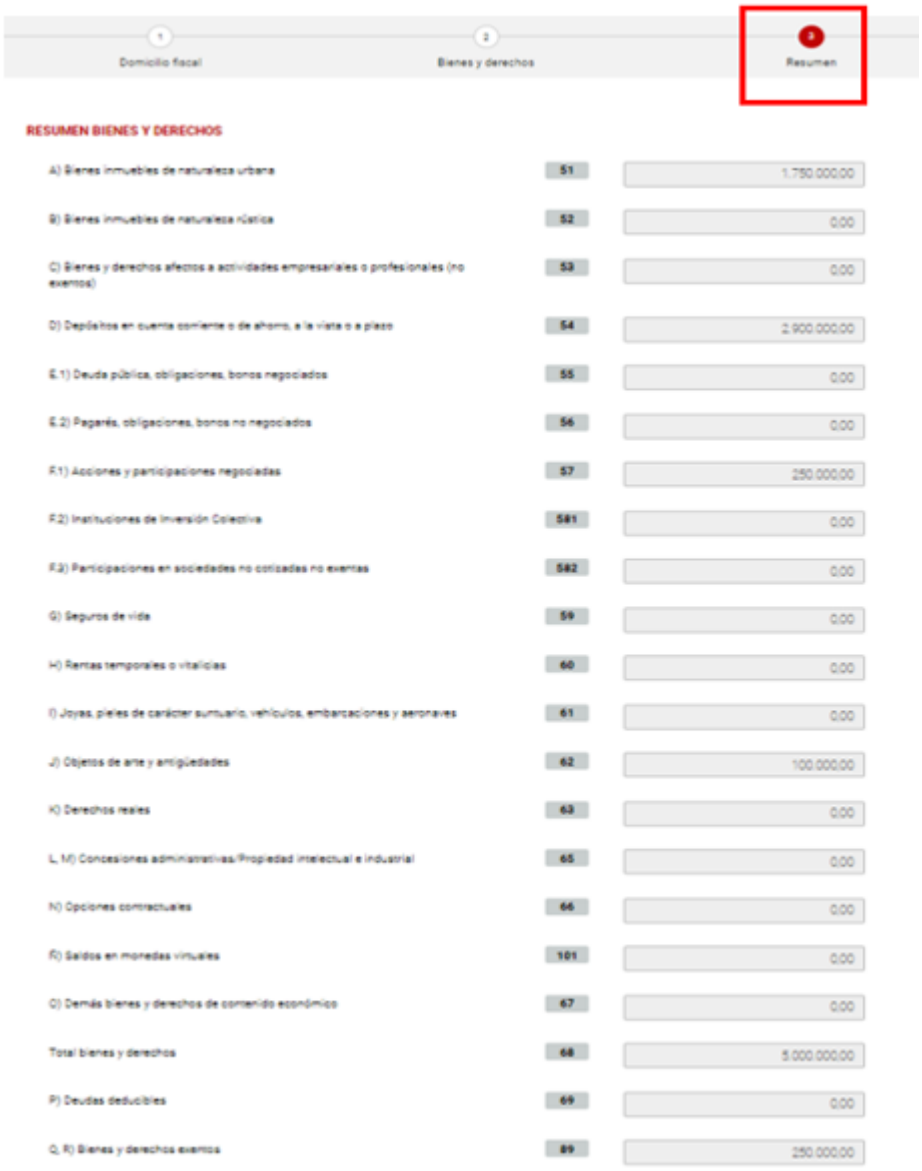


Imagen 10

Aparecerá un resumen de la liquidación del impuesto.

Este resumen está compuesto de cuatro partes diferenciadas:

1. RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS:

Es un sumatorio de los importes introducidos en el paso 2 de los diferentes bienes, derechos y deudas del sujeto pasivo. Los importes de estas casillas no pueden ser modificados. Para modificarlos se volverá a la ventana 2 y se procederá a la corrección en el bien o derecho correspondiente.

2. REDUCCIÓN EN BASE IMPONIBLE Y CUOTA ÍNTEGRA:



Imagen 11

Obligación personal (residentes) o real (apartados 3 y 4 del artículo 6 LFIP).

La casilla 87 ofrece por defecto la modalidad de tributación por obligación personal de residentes, es decir, para el caso en el que el sujeto pasivo haya tenido su residencia habitual en territorio navarro el año de liquidación del impuesto.

Si el sujeto pasivo no ha tenido su residencia habitual en territorio navarro el año de liquidación, puede optar entre:

- Obligación personal de no residentes (segundo párrafo del artículo 17.2 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra); y
- Obligación real (no residentes o régimen especial de trabajadores desplazados del artículo 52.ter del texto refundido de la Ley Foral del IRPF).

Solo en el caso de la tributación personal pueden ser de aplicación el límite de la cuota íntegra previsto en el artículo 31 de la LFIP y la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero regulada en el artículo 32 de la LFIP.

El resto de casillas de esta segunda parte se rellenan automáticamente.

- **Base imponible (C70)**: Total bienes y derechos (C68) - deudas deducibles (C69)
- **Reducción a aplicar (C71):** Reducción por mínimo exento prevista en el artículo 28 LFIP.
- **Base liquidable (C72):** Base imponible (C70) – Reducción a aplicar (C71)
- **Cuota íntegra previa (C73):** Base liquidable (C72)*Tipos de gravamen regulados en la disposición adicional primera de la LFIP, vigente a 31 de diciembre de 2023.

Base liquidable hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable hasta (euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	155.511,88	0,16
155.511,88	248,82	155.511,88	0,24
311.023,76	622,04	311.023,76	0,40
622.047,53	1.866,13	622.047,53	0,72
1.244.095,06	6.344,87	1.244.095,06	1,04
2.488.190,11	19.283,46	2.488.190,11	1,36
4.976.380,22	53.122,84	4.976.380,22	1,68
9.952.760,45	136.726,02	1.051.024,05	2,00
11.003.784,50	157.746,50	En adelante	3,50

3. LÍMITE CUOTA ÍNTEGRA:

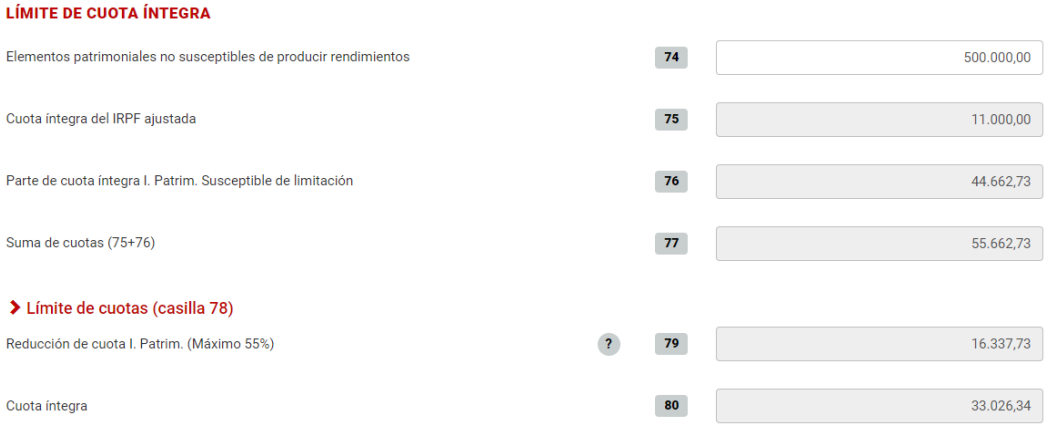


Imagen 12

En este apartado se tendrá en cuenta el artículo 31 de la LFIP, en el que se establece el límite de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio.

Elementos patrimoniales no susceptibles de producir rendimientos (C74): se debe introducir el valor integrado en la base imponible que corresponda a los elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no sean susceptibles de producir los rendimientos gravados por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Por ejemplo, joyas, antigüedades y vehículos a motor.

Cuota íntegra del IRPF ajustada (C75): Casilla automática. Se calculará una vez cumplimentadas las casillas del desplegable de “Límite de cuotas (casilla 78)”. Reflejará el resultado de restar a la cuota íntegra del IRPF la porción de la misma que se corresponda con la parte especial del ahorro de la base imponible derivada de incrementos y disminuciones de patrimonio que corresponda al saldo positivo de los producidos por transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en ellos con más de unn año de antelación a la fecha de transmisión.

El importe consignado resultará de la siguiente fórmula:

C105 + C106 * (MIN (C97, C104 - C107 - C108)/C103)

Parte de cuota íntegra I. Patrim. Susceptible de limitación (C76): Casilla de relleno automático. Se calcula de la siguiente forma:

((C70 - C74) / C70)* C73

Suma de cuotas (75 + 76), (C77): Casilla de relleno automático. Es la suma de las cuotas de IRPF e Impuesto sobre el patrimonio una vez se han ajustado para el cálculo del límite conjunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de la LFIP.

Reducción de cuota I. Patrim. (Máximo 55%) (C79): Casilla de relleno automático, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la LFIP. Se calculará tras la cumplimentación de las casillas del desplegable Límite de cuota íntegra Casilla 78

Operan las siguientes condiciones:

- Si 65% de la base imponible del IRPF ajustada, (C78), es mayor o igual que la suma de cuotas ajustadas (C77), entonces la C79 = 0, es decir, no es de aplicación el escudo fiscal. No se aplica reducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio.

- Si 65% de la base imponible del IRPF ajustada, (C78), es menor que la suma de cuotas ajustadas (C77) , entonces la reducción a aplicar será la menor de las dos cantidades siguientes:

a) suma de cuotas (C77) – límite de cuotas (C78)
b) 55% de la cuota íntegra previa del Impuesto sobre el Patrimonio (C73)

Cuota íntegra (C80): C73 - C79

3.1. Límite de cuota integra (casilla 78):

Límite de cuotas (casilla 78)

Parte General de la Base imponible (casilla 507 de la declaración de IRPF)	102	50.000,00
Total Base Imponible Parte Especial del Ahorro (casilla 8841 de la declaración de IRPF)	103	10.000,00
Si las dos casillas anteriores son cero, marque esta casilla ☐	109	
Parte Positiva neta procedente de transmisiones y otros (casilla 8809 de la declaración de IRPF).	104	7.000,00
Cuota general (casilla 526 de la declaración de IRPF)	105	9.000,00
Cuota especial del ahorro (casilla 527 de la declaración de IRPF)	106	2.000,00
Saldo otros incrementos-disminuciones a parte especial (casilla 707 de la declaración de IRPF)	107	4.500,00
Subvención adquisición-rehabilitación de vivienda (casilla 708 de la declaración de IRPF)	108	500,00
Base imponible del IRPF	94	60.000,00
Ajuste en B.I. por saldo positivo en incrementos y disminuciones en transmisiones de más de 1 año ?	97	1.000,00
Participación en beneficios de entidades en régimen de sociedades patrimoniales percibidos	98	500,00
Límite de cuotas: 65% de la base imponible del IRPF corregida	78	**38.675,00**

Imagen 13

Las casillas 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 son casillas que se deben rellenar con datos de la declaración de IRPF del mismo año que el de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que se está presentando.

Base Imponible (C94): C102 + C103

Ajuste en BI por saldo positivo en incrementos y disminuciones en transmisiones de más de 1 año (C97): se corresponde con la parte especial del ahorro de la base imponible del IRPF derivada de incrementos y disminuciones de patrimonio que corresponda al saldo positivo de los producidos por las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en ellos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión.

Hay que tener en cuenta que el importe de esta casilla 97 más las casillas 107 y 108 no puede ser superior al importe de la casilla 104.

En caso contrario, la casilla 97 no se tendrá en cuenta para el cálculo de las limitaciones.

Participación en beneficios de entidades en régimen de sociedades patrimoniales percibidos (C98): base imponible del importe de los dividendos y de las participaciones en beneficios a los que se refiere el apartado 1.a) de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Límite de cuotas: 65% de la base imponible del IRPF ajustada (C78): Casilla que calcula 65% de las bases imponibles corregidas establecida según en el artículo 31 de la LFIP.

(C94 – MIN (C97,94) + C98) * 65%

4. DEDUCCIONES Y CUOTA A INGRESAR:



Imagen 14

En caso que en el extranjero se haya satisfecho un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al Impuesto sobre el Patrimonio, y sin perjuicio de lo que se disponga en los tratados o convenios internacionales para evitar la doble imposición, se deberán cumplimentar las casillas 90 y 91.

La casilla 85 se rellenará automáticamente calculándose con la siguiente fórmula:

C85: C80 – C81

El importe de la casilla 85 será siempre mayor o igual a cero.

Tramitar

Cuando se completen todos los datos, se pulsará el botón “Tramitar”, que aparece debajo de todos los pasos comentados anteriormente.



Imagen 15

Una vez pulsado, saltará un aviso (Imagen 16) en caso que existan datos incompletos o datos obligatorios. En caso que sean datos obligatorios, no podrá presentarse la declaración debiendo corregir los mismos.

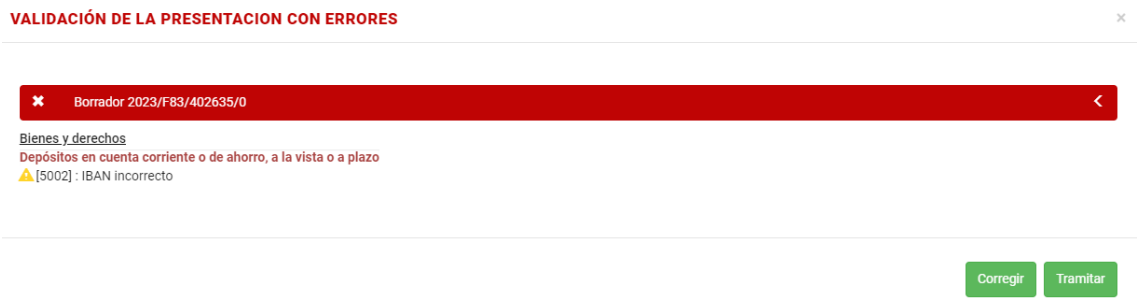


Imagen 16

Si los mismos son avisos, se podrá presentar la declaración pulsando el botón tramitar.

Pulsando dicho botón, aparecerá la siguiente pantalla (Imagen 17).

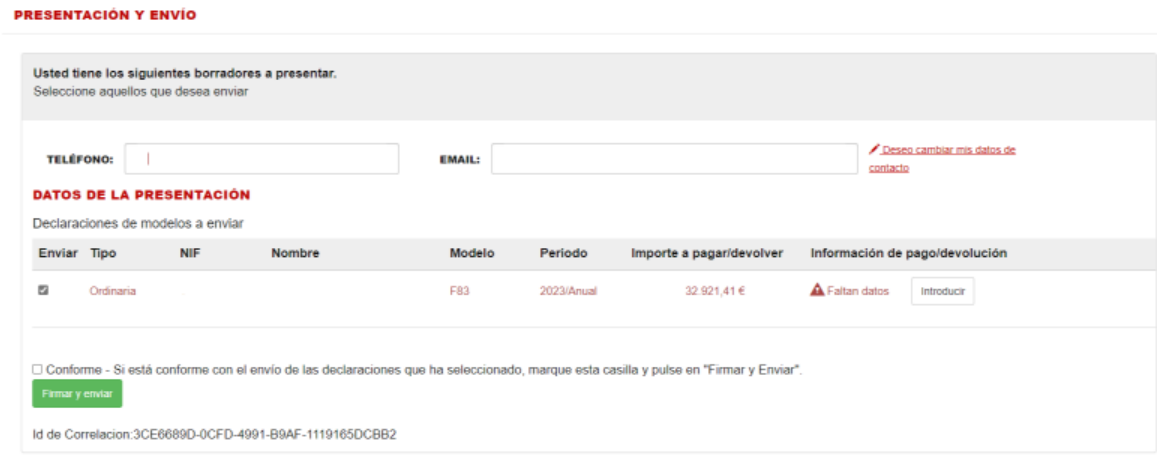


Imagen 17

Los campos de teléfono y email se deberán rellenar para poder presentar el modelo. Será al email que se indique a donde se enviará el resguardo de la presentación de la declaración.

La información de pago es editable, pulsando el campo "Introducir" dentro del apartado "Información de pago", seleccionando la opción deseada de la Imagen 18.

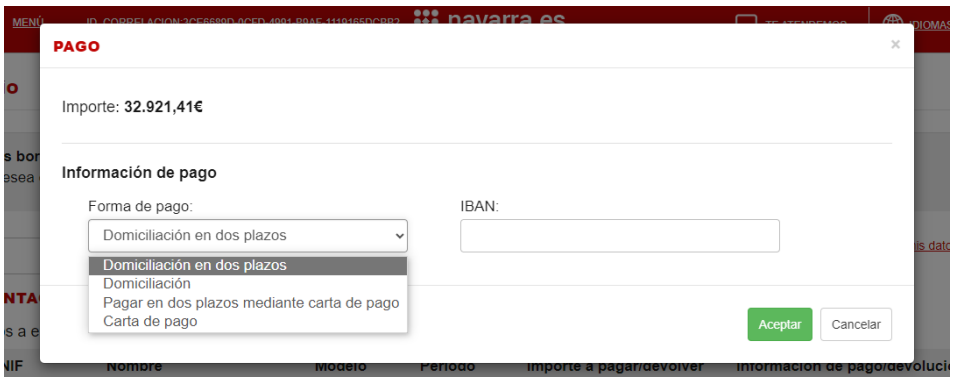


Imagen 18

- **Domiciliación en dos plazos:** Se debe introducir el IBAN al que se quiere que se cargue el pago.
- **Domiciliación:** Se debe introducir IBAN al que se quiere que se cargue el pago. Hacienda Foral de Navarra cargará el importe total el último día del período voluntario de pago.
- **Pagar en dos plazos mediante carta de pago:** Con esta opción se podrá pagar con la carta de pago emitida o a través del formualio P44.
- **Carta de pago:** no aplaza los pagos, sino que paga el 100% de la cuota en un solo pago.

Cabe recordar que solo se puede fraccionar el pago en dos plazos del 50% cada uno cuando la declaración sea presentada dentro del periodo reglamentario de declaración y que la primera parte del fraccionamiento sea ingresado en el periodo voluntario de pago establecido en la Orden Foral correspondiente.

Cuando la opción de pago elegida sea “Domiciliación”, ya sea en un único pago o en dos, los cargos a la cuenta indicada se realizarán en el último día de pago voluntario.

Una vez seleccionado la forma de pago e introducido en su caso el IBAN, se pulsará el botón “Aceptar”.

Por último, solo resta firmar y enviar la declaración:



Imagen 19

Una vez pulsado saldrá el aviso para que compuebe que el email introducido es correcto.

En caso afirmativo, se pulsará “Enviar”.



Imagen 20

Una vez presentada la declaración es posible visualizarla descargando el archivo en formato PDF, tal y como se muestra en la Imagen 21, clicando en el botón “Imprimir”. En caso de que la forma de pago elegida sea el de carta de pago, también se podrá visualizar esta última.

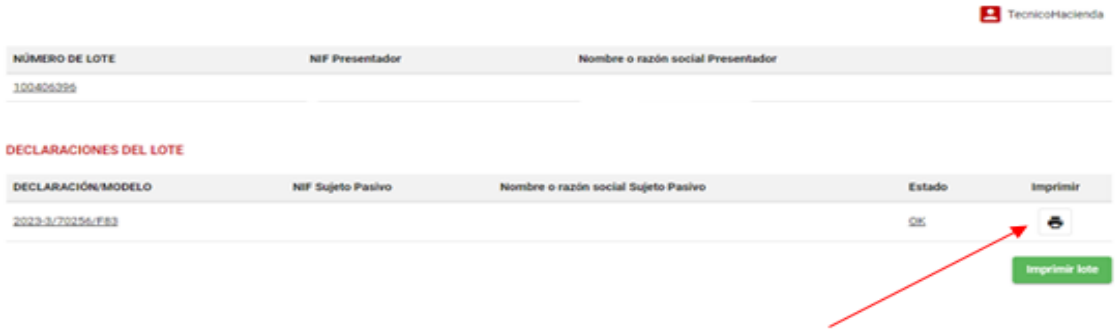


Imagen 21

El sujeto pasivo recibirá dos correos electrónicos en la dirección de contacto indicada:

1. Detalle de la presentación resumida, indicando el impuesto presentado, el ejercicio, periodo del mismo, número de declaración y plazos de pago:


hacienda.pagos@navarra.es
Para:

Recibo de lote 100406396

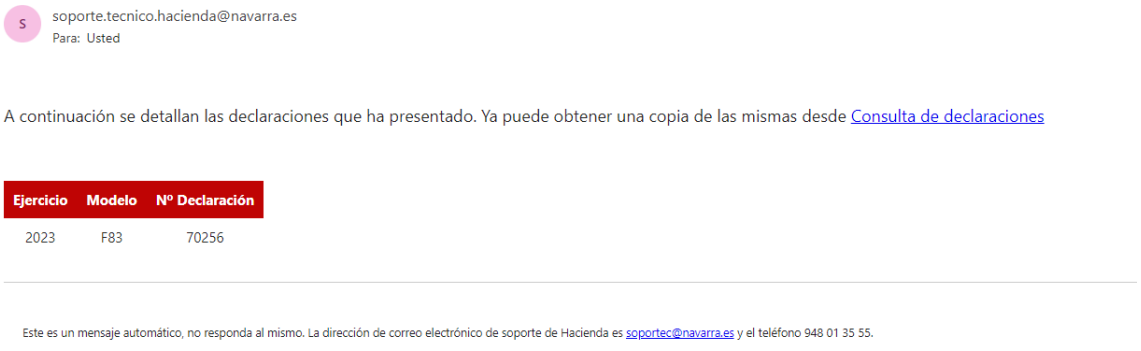
Carta de pago
Impuesto: IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
Ejercicio: 2023
Periodo: Del 01/01/23 al 31/12/23
Número declaración: 70256
Primer plazo: 05/07/24
Importe a pagar: 16.460,71 euros.
Segundo plazo: 20/11/24
Importe a pagar: 16.460,70 euros.

La declaración se podrá pagar con **cartas de pago** (el 1er plazo se puede pagar con la carta de pago emitida y el 2º plazo con la carta de pago 711 que puede obtener en la web de Hacienda de Navarra, en el apartado "Impresos"), o través de la aplicación de **ingreso de cantidades (P44).**

Este es un mensaje automático, no responda al mismo. La dirección de correo electrónico de soporte de Hacienda es soportec@navarra.es y el teléfono 948 01 35 55. Consulte sus declaraciones en https://hacienda.navarra.es/consultadeclaraciones/index.aspx

Imagen 22

2. Año, modelo y número de declaración presentada:



S soporte.tecnico.hacienda@navarra.es
Para: Usted

A continuación se detallan las declaraciones que ha presentado. Ya puede obtener una copia de las mismas desde Consulta de declaraciones

Ejercicio	Modelo	Nº Declaración
2023	F83	70256

Este es un mensaje automático, no responda al mismo. La dirección de correo electrónico de soporte de Hacienda es soportec@navarra.es y el teléfono 948 01 35 55.

Imagen 23

****